



Radicado: D 2023070003041

Fecha: 07/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

POR EL CUAL SE REVOCA UN ACTO ADMINISTRATIVO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 de 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo, en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Ley 1437 de 2011, en cuanto a la revocatoria directa, consagra:

ARTÍCULO 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."

ARTÍCULO 97. REVOCACIÓN DE ACTOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.

Mediante el Decreto N° **2023070002244** de 17 de mayo de 2023, se trasladó al señor **MOSQUERA ASPRILLA OLIVER**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11788345**, Licenciado en Educación con Especialidad en Psicopedagogía y Administración Educativa, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, para la **I. E. VILLANUEVA**, sede **I. E. VILLANUEVA - SEDE PRINCIPAL**, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Ciencias Sociales, Cargo N° **18798**, del municipio de COPACABANA; en reemplazo de la señora PEREA QUINTERO ADELAIDA LUCIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1076383738, quien pasa a otro municipio.

Con el mismo decreto se Traslado a la señora **PEREA QUINTERO ADELAIDA LUCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1076383738**, Abogada, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, para la **I. E. CARLOS ARTURO DUQUE RAMIREZ**, sede **COLEGIO CARLOS ARTURO DUQUE RAMIREZ - SEDE PRINCIPAL**, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Ciencias Sociales, Cargo N° **3571**, del municipio de PUERTO NARE; en reemplazo del señor **MOSQUERA ASPRILLA OLIVER**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11788345**, quien pasa a otro municipio.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

En atención a que mediante el Decreto N° 2023070002768, de 21 de junio de 2023, se aceptó la renuncia al cargo del señor **MOSQUERA ASPRILLA OLIVER**, identificado con cédula de ciudadanía N° 11788345, se hace necesario revocar el Decreto N° 2023070002244 de 17 de mayo de 2023.

Mediante comunicación escrita de 22 de junio de 2023, allegada a través de correo electrónico la señora **PEREA QUINTERO ADELAIDA LUCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1076383738 autoriza REVOCAR el Decreto N° 2023070002244 de 17 de mayo de 2023 y solicita su continuidad en la I. E. VILLANUEVA, sede I. E. VILLANUEVA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Revocar el Decreto 2023070002244 de 17 de mayo de 2023, mediante el cual se trasladó al señor **MOSQUERA ASPRILLA OLIVER**, identificado con cédula de ciudadanía N° 11788345, Licenciado en Educación con Especialidad en Psicopedagogía y Administración Educativa, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, para la I. E. VILLANUEVA, sede I. E. VILLANUEVA - SEDE PRINCIPAL, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Ciencias Sociales, Cargo N° 18798, del municipio de COPACABANA; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: Revocar el Decreto 2023070002244 de 17 de mayo de 2023, mediante el cual se trasladó a la señora **PEREA QUINTERO ADELAIDA LUCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1076383738, Abogada, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, para la I. E. CARLOS ARTURO DUQUE RAMIREZ, sede COLEGIO CARLOS ARTURO DUQUE RAMIREZ - SEDE PRINCIPAL, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Ciencias Sociales, Cargo N° 3571, del municipio de PUERTO NARE; en reemplazo del señor **MOSQUERA ASPRILLA OLIVER**, identificado con cédula de ciudadanía N° 11788345, quien pasa a otro municipio.

ARTÍCULO 3°: Notificar el presente acto administrativo al señor **MOSQUERA ASPRILLA OLIVER** y a la señora **PEREA QUINTERO ADELAIDA LUCIA**, haciéndole saber que contra éste no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO 4°: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 5°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		29/06/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		25/06/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado - Contratista		22/06/2023
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Álvarez. Profesional Universitario - Contratista		22/06/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

50723